Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE SANIDAD

PLAN MINAP

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Vista la tramitación del expediente de encargo de ejecución a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) para las obras de terminación del nuevo Centro de Salud Tipo II-U de Villanueva de Córdoba (Córdoba), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes.

ANTECEDENTES

PRIMERO. -En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.
La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa, ineludiblemente, por una potenciación y, en su caso, adecuación de las infraestructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort y seguridad).
Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas, no solo al mantenimiento y reposición de la Red Sanitaria existente, sino también, para la mejora y ampliación de ésta. En base a ello, el 31 de marzo de 2020, se inició expediente para la licitación del Servicio de Redacción del Anteproyecto, Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, Dirección de obra, Dirección de Ejecución de la Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras del nuevo Centro de Salud tipo II-U de Villanueva de Córdoba, cuya construcción está aplicado a un proyecto de inversión para la construcción del citado centro de salud.

SEGUNDO.- El 18 de noviembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud tipo II de Villanueva de Córdoba (Córdoba). Dicho expediente se tramita mediante procedimiento abierto simplificado, estando financiado un 100 % por el fondo de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), siendo adjudicado a la empresa GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU, por importe de 2.698.604,24 euros, IVA excluido, 3.265.311,13 euros, IVA, incluido, formalizándose el contrato el 29 de abril de 2022.

El plazo de ejecución del contrato era de quince meses, iniciándose su cómputo a partir del día

siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de las obras, teniendo lugar esta, el 30 de mayo de 2022.

TERCERO. - La situación de abandono de la obra y resolución del contrato ha seguido el siguiente proceso:

Desde la primera certificación de la obra, presentada el 11 de julio de 2022, la ejecución de la citada obra comienza a presentar retrasos que son puestos de manifiestos por la Dirección facultativa.

El 10 de agosto de 2022 la Dirección Facultativa presenta la 2ª certificación de obra, correspondiente al mes de julio. En el informe mensual se indica que la obra acumula un retraso equivalente a unos 17 días en función del importe previsto en el programa de trabajo.

El 7 de septiembre de 2022 la Dirección Facultativa presenta la 3ª certificación de obra, correspondiente al mes de agosto, acumulando un retraso equivalente a unos 27 días en función del importe previsto en el programa de trabajo.

A su vez, se constata, incumplimiento de obligaciones que se consideran esenciales, como la ausencia del Jefe de Obra, así como el incumplimiento de órdenes dadas en diferentes visitas por la Dirección facultativa.

El 30 de septiembre de 2022 se comunica a la Empresa que la Dirección Facultativa ha comprobado, que la obra se encuentra cerrada y se le requiere para que explique a situación, al no haber recibido ninguna comunicación al respecto.

El 10 de octubre de 2022 se presenta la 4ª certificación de obra, correspondiente al mes de septiembre presentado la obraun retraso equivalente en este momento a unos 47 días en función del importe previsto en el programa de trabajo.

Con fecha 11 de octubre de 2022, la empresa contratista solicita la tramitación de un modificado de obras, en base a diversas incidencias de la obra y su afección sobre el programa de trabajos, solicitando la suspensión temporal total de la misma.

Tanto la Dirección Facultativa, en fecha de 26 de octubre de 2022, como el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Territorial de Salud, el 27 de octubre 2022, realizan a la empresa constructora un requerimiento para que disponga los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de la obra, ajustándose el ritmo de la misma, a la programación aprobada, e indicado expresamente que no corresponde la suspensión solicitada, por lo que, en caso contrario, se procederá a la incoación de expediente de resolución de contrato por incumplimiento culpable del contratista, con la consiguiente incautación de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El 7 de noviembre de 2022, la Dirección Facultativa presenta la 5ª certificación de obra, correspondiente al mes de octubre, donde no se certifica obra dada la inactividad de la empresa.

Código:	6hWMS883PFIRMA8+r86xdkfstthj7H	Fecha	10/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8

El 24 de noviembre de 2022 la Dirección Facultativa presenta informe descriptivo del desarrollo de la obra desde su inicio, donde se indica que la empresa ha detenido la ejecución de la obra el día 11 de octubre de 2022, y que antes de esa fecha la obra se estaba ejecutando a un ritmo muy lento, con escasa o nula presencia de operarios en obra durante las visitas de la Dirección Facultativa y constatable por la certificación de septiembre.

Así las cosas, el 12 de enero de 2023 la empresa constructora solicita la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, ante la negativa de la Administración a modificar el contrato.

En base al informe del 27 de enero de 2023, de la Dirección Facultativa en respuesta a las justificaciones expuestas en la solicitud de resolución de contrato presentada por la Empresa e informe del 7 de febrero de 2023, del Servicio de Planificación y Evaluación de recursos sobre relación de actuaciones realizadas en el contrato, con fecha 6 de marzo de 2023, se notifica a la empresa constructora, Acuerdo de inicio para la resolución del contrato por causas imputable al contratista.

Dicho expediente ha seguido el trámite procedimental correspondiente, habiendo obtenido Dictamen preceptivo favorable por parte del Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 29 de junio de 2023, a fin de la resolución del contrato por concurrir causas de resolución culpable del contratista.

Tras dicho Dictamen, con fecha 4 de julio de 2023, se ha dictado resolución por parte de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación, donde se resuelve el contrato formalizado el 29 de abril de 2022 con GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU, por las siguientes causas:

"1.- Demora en la ejecución del contrato, al amparo del artículo 211.1 d) de la LCSP "La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista".

2.- Por abandono de la obra, al amparo del artículo 211.1 f), de la LCSP, referida al incumplimiento de las obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos, al establecerse en la cláusula 9.12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que califica como obligación esencial: "b) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato." y en la medida en que de lo recogido en los informes técnicos referidos se constata su concurrencia."

CUARTO.- A partir de este momento, y por la situación generada por la resolución del contrato por causa culpable del contratista, dado el tiempo transcurrido desde el inicio de las actuaciones procedimentales para la construcción del citado centro de salud, que vienen del año 2020, se convierte en perentorio finalizar el citado centro de salud, ya que su dilación empieza a afectar a la situación asistencial de la atención primaria de salud de la población del municipio Villanueva de Córdoba (Córdoba), deviniendo, por tanto, como urgente las citadas actuaciones.

QUINTO- Por todo lo expuesto, quedan acreditadas las circunstancias por las que la situación de la obra y por ende de la atención primaria de salud a la población del municipio de Villanueva de Córdoba ha devenido como urgente, en los términos en los que el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público fundamenta la consideración de medio propio a las entidades

Código:	6hWMS883PFIRMA8+r86xdkfstthj7H	Fecha	10/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8

integrantes del sector público institucional, pues esas razones de urgencia hacen preciso disponer de la ejecución de la nueva infraestructura sanitaria sin añadir más demora a la ya sufrida, lo que puede alcanzarse por esta vía.

De ahí la decisión de ejecutar las obras de terminación del nuevo Centro de Salud de Villanueva de Córdoba (Córdoba) por medio de un encargo a medio propio personificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), figura que sustanciará el carácter urgente para acometer la obra.

SEXTO.- El día 11 dediciembre de 2023 sehaemitidoinforme favorable de la Asesoría Jurídica del SAS a dicho encargo, entendiendo acreditada suficientemente la necesidad de construcción de un Centro de Salud en Villanueva de Córdoba (Córdoba), acreditado el hecho de que tal actuación se encuentra incluida en el objeto social de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, TRAGSA);
acreditado, también, que se cumplen los requisitos para tener a TRAGSA como medio propio de la Junta Andalucía en general y del Servicio Andaluz Salud en particular, al ser una Agencia Administrativa integrada en la Consejería de Salud y Consumo ; acreditado el hecho de que el contrato se ha resuelto por incumplimiento del contratista con incautación de la garantía; acreditada que la situación generada ha devenido en urgente necesidad de paliar las deficiencias que supone la construcción de dicho centro de salud por su repercusión en los servicios de atención primaria de salud en Villanueva de Córdoba ; y acreditado, finalmente, que ello redunda en beneficio de la mejora de los servicios sanitarios en el ámbito rural y por tanto supone la posibilidad de desarrollo de las zonas rurales que merecen una asistencia sanitaria de calidad, digna, eficiente y eficaz.

SÉPTIMO. - El encargo se realiza a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 24ª de la LCSP. TRAGSA es medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Como medio propio personificado y servicio técnico, TRAGSA está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Administraciones Públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la disposición adicional 24ª de la LCSP (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que le formulen en las materias que constituyen su objeto social). De este modo, la letra j del apartado 4 dice lo siguiente:

"*La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente*".

Asimismo, la letra j del artículo 2 de los estatutos sociales de TRAGSA establece que "*En relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de latipología de la actuación los siguientes supuestos:*

Código:	6hWMS883PFIRMA8+r86xdkfstthj7H	Fecha	10/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8

• Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas.
• Contratos respecto de los que por un incumplimiento del contratista –cuando esta situación de incumplimiento se constate fundadamente- se haya incoado un procedimiento de resolución."

Este encargo se justifica en el segundo supuesto, dado que el contrato de obra del que trae causa ha sido flagrantemente incumplido por la empresa contratista.

TRAGSA tiene la consideración de medio propio de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, circunstancia que quedó acreditada en el informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 13 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.3 de la citada Ley.

Además, la Comunidad Autónoma de Andalucía puede conferir encargos a TRAGSA en virtud de la participación que ostenta la Junta de Andalucía en el capital social de la entidad, cuestión que se acredita mediante la oportuna certificación que consta en el expediente. Esta participación en el capital social habilita a la Junta de Andalucía a ejercer sobre la entidad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

OCTAVO. - El documento AD ha sido contabilizado en control financiero permanente por la Intervención Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Córdoba, con fecha 21 de diciembre de 2023.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y en virtud de las competencias actualmente conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO
Encargar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la ejecución de la obra del Proyecto de terminación del nuevo Centro de Salud Tipo II-U de Villanueva de Córdoba (Córdoba) supervisado el 9 de noviembre de 2023 por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado el 14 de noviembre de 2023 por Resolución de la Directora Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía.

SEGUNDO. PLAZO DE EJECUCIÓN
El encargo surtirá efectos desde la comunicación del mismo a TRAGSA. Las obras objeto de encargo tendrán una duración de veintiún meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de la obra, siendo posible su ampliación mediante resolución del órgano competente, siempre antes de la finalización del encargo. La firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de la obra deberá producirse en el plazo de 30 días a contar desde la comunicación del encargo.

Código:	6hWMS883PFIRMA8+r86xdkfstthj7H	Fecha	10/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8

TERCERO. PRESUPUESTO

Conforme al apartado 7 de la disposición adicional 24ª de la LCSP: "El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio".

De este modo, el presupuesto del proyecto ha sido calculado conforme a las tarifas aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023 de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, publicadas en BOE núm. 92 de 18 de abril de 2023).

Si bien el artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece como operaciones no sujetas al impuesto, los servicios prestados en virtud de losencargos ejecutados por losentes, organismos yentidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, atendiendo la naturaleza de las actuaciones presupuestadas, el encargo correspondiente hay que clasificarlo como entrega de bienes, de acuerdo con el artículo 8, dos, 1º de dicha Ley, que concreta el concepto de entrega de bienes para las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación, en el sentido del artículo 6 de esta ley, cuando el empresario que ejecute la obra aporte una parte de los materiales utilizados, siempre que el coste de los mismos exceda del 40 por 100 de la base imponible, límite este que queda acreditado en el expediente que se supera ampliamente en este caso.

En definitiva, pues, el encargo estaría sujeto a IVA, al tener la consideración de entrega de bienes.

El presupuesto estimado para la realización del encargo, asciende a la cantidad total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS 5.292.869,23 IVA incluido, desglosado conforme al siguiente cuadro resumen:

Código:	6hWMS883PFIRMA8+r86xdkfstthj7H	Fecha	10/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
Z01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	38.829,60
Z02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	22.255,73
Z03	CIMENTACIÓN	113.319,61
Z04	SANEAMIENTO	55.412,97
Z05	ESTRUCTURA	357.668,57
Z06	ALBAÑILERÍA Y FALSOS TECHOS	374.331,92
Z07	CUBIERTAS	108.352,05
Z08	AISLAMIENTOS	264.707,77
Z09	REVESTIMIENTOS	606.529,97
Z10	CARPINTERÍA DE MADERA	118.357,69
Z11	CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA	272.495,47
Z12	VIDRIERÍA	69.151,36
Z13	PINTURAS	61.256,21
Z14	DECORACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	42.991,18
Z15	FONTANERÍA	98.745,32
Z16	FOTOVOLTÁICA	34.773,48
Z17	ELECTRICIDAD. MEDIA TENSIÓN	26.585,80
Z18	ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN	275.498,20
Z19	ASCENSORES	36.803,96
Z20	CLIMATIZACIÓN	281.350,40
Z21	INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES	4.858,12
Z22	PROTECCIONES	93.290,56
Z23	COMUNICACIÓN	110.556,67
Z24	URBANIZACIÓN	112.384,55
C25	GESTIÓN DE RESIDUOS	102.034,60
Z26	SEGURIDAD Y SALUD	34.778,99
Z27	CONTROL DE CALIDAD	9.772,00
Z28	MEDIOS AUXILIARES Y ELEVACION	111.671,70
	Costes Directos Totales	**3.838.764,45**
	7,50 % Costes Indirectos s/3.838.764,45	287.907,33
	6,00 % Gastos Generales s/4.126.671,78	247.600,31
	Total Presupuesto de Ejecución Material	**4.374.272,09**
	I.V.A.21,00% s/ 4.374.272,09	918.597,14
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	**5.292.869,23**

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS con VEINTITRÉS CÉNTIMOS

Presupuesto que será financiado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1331183980 G/41C/60200/14 S0731 2023000697	1.839.254,94€
2025	1331183980 G/41C/60200/14 S0731 2023000697	3.453.614,29€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.10 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se realizará una retención adicional de crédito del 10% del presupuesto respecto al ejercicio en que finalicen las obras correspondientes para excesos de medición de la liquidación del encargo.

En consecuencia, dicha retención se hará por importe de 529.286,92 euros con cargo a la anualidad 2024.

CUARTO. FORMA DE PAGO

Código:	6hWMS883PFIRMA8+r86xdkfstthj7H	Fecha	10/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8

TRAGSA tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado y al presupuesto del encargo en base a las tarifas de TRAGSA, sin perjuicio de las partidas que se subcontraten.

A los efectos del pago de la obra ejecutada la Dirección Facultativa de la Obra expedirá mensualmente las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a la rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica mensual. Y para ello la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra expedidas por la Dirección Facultativa de la Obra.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Informe mensual.
b) La relación valorada.
c) Copia del Libro de Órdenes.
d) Copia del Libro de Incidencias.
e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas.

QUINTO. DIRECCIÓN DEL ENCARGO

La dirección de los trabajos corresponderá a LUGAR, ARQUITECTURA Y PAISAJE ARQUITECTOS ASOCIADOS SLP, con CIF número B56050990, representada por D. Rafael Pérez Herranz, con DNI nº 30.822.052-M, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Córdoba, D. José Cuevas Baile, el día 29 de octubre de 2020, con el número 277 de su protocolo, en base al contrato de fecha 20 de enero de 2021, que recoge las prestaciones del servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de del nuevo centro de salud de Villanueva de Córdoba, cuyo plazo, es el mismo que el de las obras principales de construcción, con las obligaciones derivadas de dicho contrato y sus pliegos anexos.

SEXTO. PUBLICACIÓN

La presente resolución por la que se formaliza el encargo deberá publicarse en el perfil del contratante del Servicio Andaluz de Salud

En Sevilla a fecha de firma digital,
LA DIRECTORA GERENTE

Código:	6hWMS883PFIRMA8+r86xdkfstthj7H	Fecha	10/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8